



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**06. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Ordenación Académica.**

**06.13.** El Consejo de Gobierno aprueba la renovación del Convenio de colaboración entre la UNED y la Universitat Autònoma de Barcelona para la realización del “Máster Universitario en Elaboración de Diccionarios y Control de Calidad del Léxico Español”, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de julio de dos mil veintitrés.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA PARA LA REALIZACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ELABORACIÓN DE DICCIONARIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL LÉXICO ESPAÑOL**

En Madrid, a

**REUNIDOS**

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre), actúa en nombre y en representación de la Universidad conforme con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los artículos 98 y 99 de sus Estatutos, aprobados mediante Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, (DOGV de 29 de noviembre), con domicilio a los efectos del presente protocolo general en la calle Bravo Murillo, 38,-7ª, 28015 Madrid, con NIF Q 2818016 D. En adelante, UNED.

De otra, el Dr. Francisco Javier Lafuente Sancho, rector Magnífico de la Universitat Autònoma de Barcelona (en adelante UAB), en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto de la Generalitat de Catalunya 131/2020, de 10 de noviembre (DOGC núm. 8269 de 12 de noviembre de 2020), en nombre y representación de esta institución que tiene la sede social en el Campus Universitario s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) y número de identificación fiscal Q-0818002-H, en virtud de las competencias que le otorga la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 75, parágrafo m) de sus Estatutos aprobados por decreto 237/2003 de 8 de octubre.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

PRIMERO.- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 10, sobre las Enseñanzas de Máster que "1. Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar orientada a la especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. 2. La superación de las enseñanzas previstas en el apartado anterior dará derecho a la obtención del título de Máster Universitario, con la denominación específica que figure en el RUCT".

SEGUNDO.- Asimismo, el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en su artículo 3.4 que "Las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá incluir el correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título, así como el procedimiento de modificación o extinción de



planes de estudios. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras en todo caso, la Universidad española custodiará los expedientes de los títulos que expida".

TERCERO.- Que el Consejo de Gobierno de la UNED aprobó el 28 de julio de 2005 el Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la UNED, posteriormente modificado por Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2008 que en su artículo 2.4 establece que los programas o títulos pueden plantearse con colaboración institucional interuniversitaria, sea esta de carácter nacional o internacional.

CUARTO.- Que el Consejo de Gobierno de la UAB aprobó el 2 de marzo de 2011 la Normativa académica de la Universitat Autònoma de Barcelona aplicable a los estudios universitarios regulados de conformidad con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y que en Título IX, dedicado a los Estudios de Máster, establece la posibilidad y las condiciones para realizar programas de máster universitarios con otras instituciones (artículo 234 bis-5).

El mencionado máster interuniversitario se establece y desarrolla de acuerdo con la normativa legal expuesta, y la normativa interna de las universidades participantes u otra que la desarrolle o sustituya.

QUINTO.- Las Universidades firmantes vienen realizando conjuntamente el Máster Universitario en Elaboración de Diccionarios y Control de Calidad del Léxico Español.

SEXTO.- Que, por todo lo anterior, las universidades participantes desean suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio de colaboración interuniversitaria es establecer las condiciones de colaboración académica entre la UNED y la UAB para continuar con la realización conjunta del Máster Universitario en Elaboración de Diccionarios y Control de Calidad del Léxico Español, sumando los esfuerzos formativos de los grupos participantes de cada Universidad e institución.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES**

El Máster objeto de este Convenio de Colaboración interuniversitario y cada Universidad participa en igualdad de derechos y condiciones.

### **TERCERA.- DETERMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COORDINADORA**

Las universidades firmantes del presente Convenio determinan como Universidad Coordinadora a la UNED, quien será la responsable de la coordinación administrativa y de gestión de los estudios de Posgrado objeto de este Convenio y de la tramitación de los expedientes de los estudiantes, así como de la expedición y registro de un único título conjunto.



#### CUARTA.- ÓRGANOS RESPONSABLES

1.- Los órganos responsables del Máster en cada una de las universidades participantes son: Facultad de Filología de la UNED y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universitat Autònoma de Barcelona

2.- En el futuro podrán incorporarse nuevos órganos, con el acuerdo de la Comisión Coordinadora del máster, cuya composición se indica en la cláusula siguiente.

#### QUINTA.- COMISIÓN COORDINADORA DEL TÍTULO

1.- A los efectos de organización y supervisión de las actividades del estudio, cada una de las universidades participantes nombrará un Coordinador o Coordinadora que habrá de ser miembro de los Cuerpos Docentes Universitarios y estar vinculado al citado programa/título.

2.- La Comisión Coordinadora del Título estará formada por los coordinadores de cada universidad, el secretario del máster y un profesor del máster de cada universidad. La Comisión Coordinadora del Título será el órgano colegiado capacitado para tomar las decisiones oportunas para la adecuada coordinación de las enseñanzas y garantizar la calidad de título, siempre que no sean competencia de otras instancias de cada Universidad. Para la constitución de la Comisión Coordinadora será necesaria la presencia de todos sus miembros, admitiéndose, en su caso, la sustitución o delegación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de esta cláusula. En sus reuniones al menos deberán estar los dos coordinadores del máster. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, salvo en el caso de que la Comisión estuviera formada por dos miembros, en el cual se requerirá la unanimidad.

3.- La Comisión Coordinadora del Título tendrá las siguientes funciones, además de la señalada en el párrafo anterior:

- Proceder con los criterios de admisión y selección de los estudiantes, aprobados en la memoria del título.
- Aprobar la oferta docente correspondiente a cada curso académico (asignaturas y equipos docentes).
- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la marcha del Título y proponer anualmente, para su aprobación por los órganos encargados del desarrollo de estudio, y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por cada Universidad participante, las modificaciones al estudio que considere oportunas, así como, si procede, la propuesta de renovación correspondiente.
- Armonizar las diferencias que puedan existir entre las modalidades de implantación del Título en cada universidad, para garantizar el servicio a los estudiantes y proponer los mecanismos oportunos que faciliten la movilidad de estudiantes y profesores.



#### SEXTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA

1.- Los estudiantes que deseen cursar el Máster Universitario en Elaboración de Diccionarios y Control de Calidad del Léxico Español solicitarán la admisión y matrícula, con sujeción a los requisitos establecidos en el Título, y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la UNED, la Universidad Coordinadora.

El número máximo y mínimo de estudiantes que puedan ser admitidos cada curso académico en el Máster será establecido de común acuerdo, teniendo en cuenta la normativa que proceda. En ningún caso se excederá del número de plazas autorizado en la memoria verificada.

2.- A la Universidad Coordinadora (UNED) le corresponderá la gestión y tramitación administrativa de los expedientes académicos de los estudiantes en ella matriculados en el Título oficial de Máster universitario, así como la custodia de dichos expedientes, respetando así lo exigido en el art. 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

3.- El alumnado se entenderá vinculado, a efectos académicos y administrativos, a través del órgano responsable del Programa, a la Universidad en la que se haya matriculado, siéndole de aplicación la normativa académica vigente en la misma.

#### SÉPTIMA.- ESTRUCTURA DEL TÍTULO

1.- El Máster Universitario en Elaboración de Diccionarios y Control de Calidad del Léxico Español establece que, para obtener el título de Máster, el estudiante deberá superar un mínimo de 60 créditos.

2.- Los estudiantes que no procedan de titulaciones de Filología deberán cursar, además, hasta 30 créditos de complementos formativos, dependiendo de su formación previa. La Comisión Coordinadora del Título establecerá el número de créditos que ha de cursar cada estudiante, de acuerdo con los criterios de acceso al máster fijados en la memoria.

3.- La Comisión de Coordinación del Máster determinará el carácter presencial, las actividades programadas y su ubicación, actividades de investigación, tutela de los estudiantes, así como los sistemas y criterios de evaluación, de acuerdo con los criterios generales y plazos establecidos en las normativas y memoria correspondientes.

#### OCTAVA. COMPROMISOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS

Las universidades se comprometen a aportar los medios materiales y los recursos humanos necesarios para impartir con garantía la docencia asignada, así como a potenciar y facilitar la participación del profesorado más idóneo de acuerdo con las materias impartidas en esta formación.

Cada universidad incluida en este convenio facilitará a los estudiantes matriculados la utilización de sus servicios.



Las Universidades firmantes deberán mantenerse informadas en todo momento acerca de la marcha y desarrollo del programa, intercambiándose a tales efectos la información y/o documentación que proceda.

Será responsabilidad de la universidad coordinadora reportar a los organismos competentes, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en cada caso, los datos globales que correspondan a este estudio.

En el anexo I se especifica la estructura del máster. A fin de planificar, programar y asignar los recursos adecuados a la docencia del máster, las universidades participantes deberán recibir anualmente el listado de las asignaturas y el número y porcentaje de créditos que se impartirán cada curso académico, con una antelación mínima de 10 meses antes del inicio de la docencia.

#### NOVENA.- GESTIÓN ECONÓMICA

Los precios que tienen que abonar los estudiantes serán únicos para todos los estudiantes matriculados en el máster.

Una vez conocido el número de estudiantes matriculados en el máster, los créditos impartidos por cada universidad y la cuantía derivada de las tasas de matriculación se procederá a la transferencia del 77% de la matrícula de los créditos impartidos por la UAB a esa universidad. La cantidad restante se quedará en la UNED. Dentro de esas cuantías se consideran incluidos los costes indirectos y directos generados en cada una de las universidades imputables al desarrollo del Título.

En cualquier caso, las subvenciones que el Título obtenga de procedencias distintas a la de las propias Universidades responsables, serán utilizadas para atender los gastos que genere el desarrollo del máster y serán distribuidas por la Universidad receptora de la subvención, oída la Comisión Coordinadora, entre los centros participantes.

La Comisión Coordinadora, caso de ser preciso, y/o a requerimiento de cualquiera de las Universidades, realizará un Balance de Ingresos y Gastos a efectos de llevar a cabo una compensación económica que elimine, en su caso, desequilibrios que se pudieran presentar.

#### DÉCIMA.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO.

Corresponde emitir los títulos a la Universidad Coordinadora, conforme a la cláusula tercera de este Convenio.

En todos los Títulos, y en los certificados relacionados con el Título se hará mención expresa de la naturaleza interuniversitaria del Máster conjunto y de las universidades que participan en el mismo.



#### UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO.

La mejora y/o actualización del título será propuesta por la Comisión Coordinadora del máster y puede llevar consigo la solicitud de una modificación de la memoria verificada. El procedimiento será el vigente en la universidad coordinadora.

Asimismo, la revisión podrá ser justificada como consecuencia de informes de acreditación de la ANECA.

#### DECIMOSEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO.

La falta de atractivo de la titulación que se traduzca en una baja demanda sostenida durante más de dos cursos académicos será el principal indicador a tener en cuenta para plantear su extinción. En cualquier caso, y antes de llegar a este estado, se aplicarán los correspondientes mecanismos sobre el análisis de satisfacción para poder anticipar y solucionar tal situación.

Asimismo, la extinción podrá ser motivada como consecuencia de informes de acreditación de la ANECA y por lo dispuesto por las universidades participantes.

Los Estatutos y el Reglamento para la Creación, Modificación y Extinción de Títulos Oficiales de Grado y Máster de la UNED incluyen el proceso a seguir para la extinción de un título. En caso de producirse esta extinción, se producirá gradualmente y de común acuerdo entre todas las universidades participantes, curso a curso, y se garantizará el derecho del estudiante a finalizar los estudios iniciados en condiciones de rendimiento académico adecuado.

#### DECIMOTERCERA. TRANSPARENCIA

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de las Universidades participantes, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

#### DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

Los comparecientes encuentran conforme el presente Convenio y lo firman electrónicamente.



#### DECIMOQUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración interuniversitario entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será de aplicación a partir del curso 2020-2021.

La duración del Convenio será de cuatro años.

Tal y como indica el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### DECIMOSEXTA.- DISCREPANCIAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán ser solventadas por la Comisión Coordinadora regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, al ser éste un Convenio de carácter administrativo, las cuestiones litigiosas quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en tres ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA

POR LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE  
BARCELONA



## ANEXO I

### Estructura del plan de estudios

---

<b>Máster interuniversitario en:</b>	<b>Elaboración de diccionarios y control de calidad del léxico español</b>
Tipología del máster:	Investigación - Profesional
Créditos del máster:	60 ECTS (+ 30 créditos ECTS de complementos formativos)
Universidad coordinadora:	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)
Universidad participantes:	Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)
Estructura:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Especialidad: Diccionarios de lenguajes científicos y técnicos</li><li>• Especialidad: Diccionarios históricos</li><li>• Especialidad: Diccionarios, especialmente didácticos y escolares</li></ul>

Los estudiantes sin formación filológica previa deberán cursar complementos formativos.

### Estructura

**Módulo de Contenidos Comunes:** 25 créditos

Se imparte en el primer cuatrimestre y se ofrecen en él 25 créditos para escoger un mínimo de 10 entre las siguientes asignaturas:

<b>Asignatura</b>	<b>Carácter</b>	<b>Duración</b>	<b>Créditos</b>
Historia de la lexicografía	Optativa	1.er cuatrim.	5
Tipos de diccionarios: su descripción	Optativa	1.er cuatrim.	5
Macroestructura y microestructura del diccionario	Optativa	1.er cuatrim.	5



<b>Asignatura</b>	<b>Carácter</b>	<b>Duración</b>	<b>Créditos</b>
Diccionario y sociedad	Optativa	1.er cuatrim.	5
Diccionarios e informática	Optativa	1.er cuatrim.	5

**Módulo de Contenidos Formativos:** 35 créditos

Se imparte en el primer cuatrimestre y se ofrecen en él 35 créditos para escoger un mínimo de 20 entre las asignaturas siguientes:

<b>Asignatura</b>	<b>Carácter</b>	<b>Duración</b>	<b>Créditos</b>
Morfología léxica	Optativa	1.er cuatrim.	5
Gramática y diccionarios	Optativa	1.er cuatrim.	5
Semántica y diccionarios	Optativa	1.er cuatrim.	5
Ideología, pragmática y diccionarios	Optativa	1.er cuatrim.	5
La marcación en el diccionario	Optativa	1.er cuatrim.	5
Introducción a la técnica lexicográfica	Optativa	1.er cuatrim.	5

**Módulo de Especialidad:** 40 créditos

Cada itinerario consta de 40 créditos, de los cuales se deberá cursar un mínimo de 30 y se impartirá en el segundo cuatrimestre.

*Especialidad A: Diccionarios especialmente didácticos y escolares*

<b>Asignatura</b>	<b>Carácter</b>	<b>Duración</b>	<b>Créditos</b>
Tipos de diccionarios didácticos: rasgos generales	Optativa	2.º cuatrim.	5
Diccionarios monolingües escolares	Optativa	2.º cuatrim.	5
Diccionarios monolingües de español lengua extranjera	Optativa	2.º cuatrim.	5
Diccionarios bilingües y contrastivos	Optativa	2.º cuatrim.	5
Diccionarios de dudas y normativos. Diccionarios de sinónimos del español	Optativa	2.º cuatrim.	5



<b>Asignatura</b>	<b>Carácter</b>	<b>Duración</b>	<b>Créditos</b>
Marcas, ejemplos, grafismo e ilustraciones en los diccionarios escolares y didácticos	Optativa	2.º cuatrim.	5
Memoria de prácticas o Trabajos de investigación	Obligatoria	2.º cuatrim.	10

*Especialidad B: Diccionarios históricos*

<b>Asignatura</b>	<b>Carácter</b>	<b>Duración</b>	<b>Créditos</b>
Un nuevo modelo de diccionario histórico	Optativa	2.º cuatrim.	5
Los diccionarios de carácter diacrónico	Optativa	2.º cuatrim.	5
Historia de la lengua, filología y diccionario histórico	Optativa	2.º cuatrim.	5
Los cambios gramaticales en el diccionario histórico	Optativa	2.º cuatrim.	5
Los cambios semánticos en el diccionario histórico	Optativa	2.º cuatrim.	5
Diccionarios y vocabularios del español de América	Optativa	2.º cuatrim.	5
Memoria de prácticas o Trabajos de investigación	Obligatoria	2.º cuatrim.	10

*Especialidad C: Diccionarios de lenguajes científicos y técnicos*

<b>Asignatura</b>	<b>Carácter</b>	<b>Duración</b>	<b>Créditos</b>
Historia del lenguaje de la ciencia y de la técnica en España	Optativa	2.º cuatrim.	5
La terminología en los diccionarios científicos y técnicos españoles del siglo XX	Optativa	2.º cuatrim.	5



<b>Asignatura</b>	<b>Carácter</b>	<b>Duración</b>	<b>Créditos</b>
Estudio de los textos, vocabularios y diccionarios de especialidad del español (siglos XV - XVIII)	Optativa	2.º cuatrim.	5
Estudio de los textos, vocabularios y diccionarios de especialidad del español (siglos XIX y XX)	Optativa	2.º cuatrim.	5
Diccionarios especializados en ciencias sociales y jurídicas	Optativa	2.º cuatrim.	5
Diccionarios bilingües y plurilingües técnicos o de especialidad	Optativa	2.º cuatrim.	5
Memoria de prácticas o Trabajos de investigación	Obligatoria	2.º cuatrim.	10

### **Módulo de Formación Básica en Lengua Española**

Para alumnos procedentes de otras titulaciones distintas a la de cualquier Filología:

(30 créditos obligatorios)

1. Fonética y fonología (5 créditos)
2. Gramática I (5 créditos)
3. Gramática II (5 créditos)
4. Semántica y pragmática (5 créditos)
5. Léxico y lexicón mental (5 créditos)
6. Historia de la lengua (5 créditos)

El *Módulo de Formación Básica en Lengua Española* está organizado del siguiente modo:

- En el primer cuatrimestre se cursarán: *Fonética y fonología,*  
*Gramática I,*  
*Historia de la lengua*
- En el segundo cuatrimestre se cursarán: *Gramática II*  
*Semántica y pragmática*  
*Léxico y lexicón mental*